

C. DIP. ALFONSO GUADALUPE RUÍZ CHICO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscribimos, **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato**, con fundamento en los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de ésta Asamblea, la presente Iniciativa de **Reforma y Adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa de reforma tiene por objeto adecuar lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, que establece tres periodos de sesiones ordinarias de este Honorable Congreso, lo anterior debido a la reforma al artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, publicada en fecha 15 de mayo del presente año, que establece “El Congreso del Estado tendrá cada año dos Periodos Ordinarios de Sesiones, el primero iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, el segundo comenzará el 15 de enero y concluirá a más tardar el 30 de junio.”, disminuyendo con ello el número de sesiones ordinarias a solo dos periodos, lo que a todas luces resulta contradictorio e incongruente con los periodos de sesiones que señala la Ley Orgánica en mención, por ende se hace necesaria e imperiosa la necesidad de adecuar lo preceptuado en la Constitución con lo que establece el propio artículo 116 de nuestra Ley Orgánica, por lo anterior presentamos la iniciativa de reforma en los siguientes términos:

La modificación señalada a la Constitución se realizó bajo las siguientes consideraciones de la propia comisión dictaminadora haciendo uso de los siguientes argumentos que se transcriben:

<<Esta Comisión Dictaminadora una vez agotado el estudio, análisis y discusión de las iniciativas que se refieren en el presente dictamen determinamos con respecto a la iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 63, 72, 73, 76, 77, 88 y 115 y se derogan los artículos 52, 64 y 65; todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la misma propone la

intención de ampliar los períodos de sesiones como una medida para generar productividad en el Congreso del Estado, sin embargo, quienes dictaminamos no encontramos datos indubitables que lo justifiquen, es decir, no existe un estudio claro y contundente que demuestre que Congresos con mayores períodos de sesiones tengan mayor productividad, pues no necesariamente más días hábiles se traducen en mayor trabajo legislativo.

El estudio de derecho comparado nacional e internacional respecto al tema en cuestión, elaborado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado que se basa en el entender el marco teórico y jurídico del periodo ordinario de sesiones, y principalmente en datos claros y precisos sobre los periodos con que cuentan las Legislaturas de los Estados, ayuda a tomar una decisión respecto a la viabilidad e idoneidad de establecer un único periodo de sesiones ordinarias para el Congreso del Estado de Guanajuato, por ello es que quienes dictaminamos estimamos que las reuniones de trabajo que el Congreso lleva a cabo con regularidad durante los periodos han sido viables para realizar sus funciones, destacando que la mayoría de las Legislaturas Locales analizadas no manejan actualmente el establecimiento de un solo periodo ordinario de sesiones, a excepción de Baja California y Michoacán, puntualizando que el promedio nacional e internacional para el trabajo ordinario del Poder Legislativo, fluctúa entre los siete y siete meses y medio, sin embargo se sabe que existe la necesidad de que los trabajos de los legisladores se desarrollen en fechas establecidas formalmente, como ocurre en la actualidad y en las Constituciones Locales de cada una de las entidades federativas que constituyen el Estado Mexicano, se contemplan dos periodos ordinarios de sesiones en su gran mayoría para llevar a cabo las funciones en sus respectivos Congresos. De tal forma es que determinamos realizar un ajuste a la iniciativa que nos ocupa, en el sentido de contemplar dos periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio legal, pretendiendo con ello solventar la clara intención de los legisladores de atender los asuntos relacionados con su labor y satisfacer las exigencias de la sociedad a través de su carácter de representantes populares.

Por las consideraciones y argumentos expuestos, consideramos atendible la propuesta de reforma constitucional en el tema concerniente a los periodos ordinarios con la propuesta de modificación al artículo 51, en el sentido de que el Congreso del Estado tendrá cada año dos Periodos Ordinarios de Sesiones, el primero que iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, y el segundo que comenzará el 15 de enero y concluirá a más tardar el 30 de junio, lo anterior por contar con el consenso unánime de esta Comisión Dictaminadora.

En conclusión, la iniciativa de decreto que nos ocupa resulta viable únicamente en cuanto la modificación al artículo 51 de la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato con las especificaciones discutidas y aprobadas, en ese sentido, se propone la redacción siguiente. »

El sistema jurídico mexicano establece un esquema de jerarquías normativas que parte desde la Constitución Federal y continua a través de las leyes generales y federales, en este esquema los estados miembros de la federación, dentro de este marco constitucional federal crean su propia constitución y las leyes que emanan de la misma deben ser con total concordancia a esta. Hablamos pues de supremacía en los ordenamientos jurídicos. Así lo que se plantea en esta reforma no es otra cosa sino reflejar el contenido normativo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en la legislación secundaria, en este caso en concreto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, se propone armonizar los periodos de sesiones ordinarias del Congreso del Estado conforme a lo contemplado en la Constitución con lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano de Guanajuato, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y fracción II del artículo 146 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, para quedar como sigue:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 116 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 116.- El Congreso del Estado tendrá cada año **dos** Periodos Ordinarios de Sesiones. El primero iniciará el 25 de septiembre y concluirá a más tardar el 31 de diciembre, el segundo comenzará el 15 de **enero** y terminará a más tardar el **30 de junio**.

Artículo 119.- Si el periodo que se abre o clausura, corresponde al **primero** o segundo ordinario, o a periodos de sesiones extraordinarias, el Presidente hará la declaratoria expresa en ese sentido.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 31 de Octubre de 2012
Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional.**

Óscar Arroyo Delgado

Sergio Carlo Bernal Cárdenas

Alfonso Guadalupe Ruíz Chico

Martín López Camacho

Francisco Sánchez Arreola

Luz Daniel Campos Lango

René Carmona Gómez

Galo Carrillo Villalpando

Francisco Flores Solano

Juan José García López

Javier González Saavedra

Juan Carlos Guillen Hernández

Fernando Hurtado Cárdenas

Karla Alejandrina Lanuza Hernández

José Juventino López Ayala

Luis Manuel Mejía Barreñada

Karina Padilla Ávila

Juan Rendón López

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Libre y Soberano del Estado de Guanajuato, suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentada el 01 de noviembre del 2012.